



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Hace más de dos años, en febrero de 2016 se presentaba a consideración de la Legislatura el proyecto de ley de nuestra autoría n° 2/2016 de emergencia de cuencas hídricas. En sus fundamentos se mencionaba: "El agua es la base de la vida en nuestro planeta. El ciclo hidrológico la proporciona para el desarrollo de los diversos biomas en suelos, océanos, lagos y ríos. Provee de nutrientes a los organismos inferiores y a las plantas iniciando las cadenas tróficas.

Sin embargo, el agua dulce es un recurso extremadamente escaso a escala planetaria. Si bien la tierra en su conjunto dispone de 1.338 millones km³ de agua, al ocupar los océanos y mares dos tercios de la superficie terrestre, el 96,5% de dicho recurso es agua salada. El agua dulce el 3,5% restante, comprende un 69% en glaciares y nieve, un 30% como agua del suelo y sólo un 1% como agua dulce superficial en lagos y ríos; de ahí la importancia de la preservación de las cuencas hídricas dado que, como recurso o como bien natural, es altamente vulnerable al impacto que produce el hombre como actor del medioambiente.

Por eso, tanto la cuestión hídrica como el ambiente sano, hay que tomarlos en sentido amplio, no aislado, priorizando el ordenamiento territorial como premisa de los proyectos de desarrollo en curso, con una visión de integralidad y preservación ecosistémica. Muchas de las urbanizaciones no contemplan los impactos que generan los escurrimientos pluviales sobre las áreas aguas debajo de las mismas. Sin mencionar los diseños cloacales insuficientes o directamente inexistentes.

En este punto merece la pena consignar que la defensa del agua para los Pueblos Originarios es la defensa del MAPU, el espacio territorial donde es posible la reproducción cultural, social y política. Sin dudas, una mirada a recorrer. En la ecuación del agua, América Latina es uno de los continentes que todavía tiene más recurso hídrico del que demanda. Es decir, tiene un 25% de excedente, a diferencia de los otros continentes como Europa o Asia que tienen más demanda que la que pueden ofrecerse a sí mismos.

Nuestro país y particularmente la Región Patagónica es, desde este punto de vista, estratégica, con un potencial que tenemos que saber ver, defender y además aprovechar para nuestro desarrollo integral.

La Provincia de Río Negro presenta una geografía diversa y de amplios contrastes a lo largo de su



Legislatura de la Provincia de Río Negro

vasta superficie de 203.013 km², con una población relativamente escasa que asciende, según el último censo poblacional, a 633.374 habitantes. Su territorio comprende mayoritariamente una formación geológica y fitogeográfica de meseta árida o semiárida cubierta por estepa y un monte más o menos achaparrado según la condición hídrica y/o térmica predominante. El centro norte provincial ve quebrada esta meseta desde los tiempos geológicos de la última glaciación por los valles de los ríos Limay y Negro (caudal medio 1000m³/s) en nuestra provincia y el río Neuquén en la jurisdicción homónima y más al norte la cuenca de los ríos Barrancas - Colorado (caudal medio 150m³/s). Cuando nos referimos a una meseta o monte natural en condiciones de aridez o semiaridez queremos expresar una amplia región donde las precipitaciones anuales oscilan en los 400 mm en el noreste provincial hasta 200-300 mm o aún menos en el centro sur rionegrino. Río Negro integra las dos terceras partes de la Argentina árida o semiárida. En este contexto, el agua es un bien natural pero a la vez estratégico por su escasez. La defensa de la integridad de nuestros cuerpos de agua debe ser una política de Estado central del gobierno provincial de turno.

Ambos cursos fluviales comprenden e integran cuencas, el Barrancas-Colorado y el Neuquén-Limay-Negro. En territorio rionegrino ambas cuencas incluyen más del 90% de la población radicada a la vera de dichos ríos, de ahí su importancia crucial para el presente y futuro provincial. La cuenca del Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En el año 1976 se creó el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) por acuerdo de los respectivos gobernadores, mediante el cual las provincias asumieron la responsabilidad de poner en marcha un Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del río Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común.

Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (agua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática. En la cuenca de los ríos Limay-Neuquén- Negro, se crea en el año 1985 por Acuerdo de los Gobernadores de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Buenos Aires, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) cuya actividad se potencia a partir de 1993, motivado por la privatización de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca, al designar



Legislatura de la Provincia de Río Negro

a la AIC como Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión en materia de manejo de aguas, protección del ambiente y protección civil. Dichas funciones dieron causa a la incorporación del Gobierno Federal a la misma. La AIC es un organismo que tiene por objeto entender en todo lo relativo a la administración, control, uso y preservación de las cuencas de los ríos mencionados. Su ámbito de actuación y jurisdicción es el espacio geográfico que conforman las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. Abarca una superficie de 140.000 Km², que representa aproximadamente el 5% del territorio total argentino.

A pesar de su importancia estratégica para la conservación de un medio ambiente equilibrado y el valor que presentan estos bienes naturales proveyendo agua dulce a múltiples necesidades en zonas áridas y semiáridas, la intervención del hombre mediante diversas actividades (urbanas, productivas, turísticas), ha generado la degradación creciente de estos recursos hídricos y del territorio bañado

por sus aguas. La contaminación actual en ambas cuencas impide el efectivo goce de los derechos que la legislación contemporánea garantiza para toda la población argentina en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados, la Ley General del Ambiente (ley n° 25675) y la Ley de Gestión Ambiental de Aguas (ley n° 25688) y, para los rionegrinos en particular, a partir de los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución provincial.

Así mismo, del derecho a un ambiente sano y equilibrado se deriva la accesibilidad y efectivo goce de otros derechos como ser el derecho a la vida, al trabajo, al agua y a la salud entre otros, por lo que éstos también se encuentran afectados para su efectivo usufructo por parte de la población de Río Negro y del resto de las provincias que integran las mencionadas cuencas. Las poblaciones ribereñas del río Colorado vienen expresando desde hace tiempo su creciente preocupación por la reducción de su caudal, tanto en sus tramos medio como inferior, a lo que se suma la permanente contaminación que se produce por los recurrentes derrames de hidrocarburos desde las zonas de explotación de petróleo y gas. Estos dos factores están generando una crisis muy seria, tanto para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y de animales, como para el riego de las explotaciones agropecuarias. También impacta sobre los reservorios de agua que necesita la Represa Casa de Piedra para generar electricidad.

Esta situación se torna preocupante y riesgosa para la sustentabilidad de un número de actividades humanas y productivas de las provincias de Río Negro y de Buenos Aires, lo que puede agravarse aún más si el futuro



Legislatura de la Provincia de Río Negro

embalse Portezuelo del Viento sobre el curso superior del río Grande, afluente del Colorado, es administrado en forma solitaria por la provincia de Mendoza ignorando derechos que tienen las restantes provincias miembros de la Cuenca del Colorado. Por si fuera poco, a lo expresado cabe agregar que el 24 de mayo de 2014, se desprendió una pastilla radioactiva de una máquina que operaba en un pozo petrolero ubicado en el yacimiento Cerro Hamaca, a unos 20 kilómetros de la localidad de Rincón de los Sauces cerca del límite con la Provincia de Mendoza, en la margen derecha del río Colorado.

A pesar de varios intentos, no pudo ser rescatada del interior de la perforación, por lo que la empresa YPF puso en marcha un plan de contingencia en el yacimiento ya mencionado. La herramienta quedó atrapada a unos 1,311 metros de profundidad y luego de agotar todas las alternativas de recuperación se determinó el cierre preventivo del pozo y la confinación de la fuente radioactiva hasta el agotamiento total de su actividad. No hubo información fehaciente de organismos estatales de contralor respecto a los impactos reales y potenciales del siniestro. Estos hechos demuestran el manejo desaprensivo por parte de las empresas hidrocarburíferas radicadas en las zonas aledañas que han producido múltiples derrames de hidrocarburos que afectaron sustancialmente la calidad de las aguas de la misma. La Cuenca Limay-Neuquén-Negro es la más importante de la Patagonia y la segunda cuenca hídrica del país después de la del Plata, y recibe los desechos de gran cantidad de personas que viven en conglomerados urbanos más o menos distantes.

Cientos de miles de habitantes viven de sus aguas y desarrollan algunas de las principales actividades económicas del país y la región. La necesidad de preservar esta cuenca se basa no sólo en cuestiones estrictamente ambientales, sino además económicas, puesto que de su calidad dependerá cada vez más la vida que se desarrolla en sus márgenes.

Los Estados provinciales ribereños deben adoptar medidas inmediatas para el tratamiento de las aguas residuales en plantas adecuadas, de modo tal, que los efluentes sean lo más inocuos posible. En muchas ocasiones esto no es así, y los líquidos cloacales sin tratamiento apropiado son volcados directamente por no contar con infraestructura, por incapacidad de las plantas de tratamiento, por roturas o por saturación de las mismas. Esta situación se repite a lo largo de muchos municipios de la región.

En múltiples casos, el común denominador es la ausencia de controles eficaces por parte del Estado, y por ende, la irresponsabilidad de las empresas prestatarias



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del servicio, tanto privadas, mixtas o estatales. La contaminación que tiene la cuenca es un hecho de público conocimiento, denunciado oportunamente e involucra desde la afectación del Lago Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, hasta su desembocadura en cercanías a las ciudades de Viedma-Carmen de Patagones, ya en el otro extremo de su recorrido. Las organizaciones sociales de las provincias de Río Negro y Neuquén han venido exigiendo recurrentemente medidas para solucionar esta grave problemática, reclamando a las autoridades interjurisdiccionales mayores controles en cada una de las actividades que se realizan y las sanciones cuando se ponga en peligro el vital recurso hídrico.

Recientemente, se elaboraron en la provincia de Neuquén dos estudios bacteriológicos con el fin de estudiar la contaminación de las aguas. Uno de ellos, estuvo a cargo de la Defensoría del Pueblo y analizó el agua en distintas zonas, en total 12 puntos de los ríos Neuquén y Limay, entre los que se encontraban plantas de tratamientos de efluentes. El otro, fue gestionado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) y se llevó a cabo sobre algunos balnearios públicos de los ríos Neuquén y Limay. Ambos dieron como resultado índices muy altos de contaminación de origen fecal (*Escherichia Coli*), situación que se repite en las costas del río Negro a la altura de la ciudad de Cipolletti en la provincia homónima. La Coordinación de Epidemiología de la Zona Sanitaria Metropolitana dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, reconoció la veracidad de los informes y manifestó su preocupación, instando a las autoridades a alertar a la población que usa el río con fines recreativos, así como a encontrar soluciones a esta problemática. Recientemente, la Municipalidad de Cipolletti, dio a conocer un análisis de laboratorio elaborado en base a muestras de agua tomadas del río Negro a la altura de la Isla Jordán que determinaron niveles de contaminación muy peligrosos con la bacteria (*Escherichia Coli*). El balneario fue inhabilitado, pues se sabe que puede provocar una serie de enfermedades infecciosas intestinales que afectan sobre todo a los niños. Además, en ese informe surge con claridad que hay mayor contaminación en la orilla sur que en la norte y esto se debería a que en la margen sur hay mayor descarga de efluentes cloacales provenientes de las localidades neuquinas.

Las graves condiciones sanitarias han puesto en riesgo la salud de la población, sobre todo de los niños, pues se ha encontrado una asociación directa entre las enfermedades y la contaminación fecal de las aguas de uso recreativo. Por ello, resulta prioritario informar a la población acerca del estado de las aguas de los ríos y que los gobiernos encuentren soluciones para controlar las instalaciones de las plantas, remediar la contaminación ya



Legislatura de la Provincia de Río Negro

existente y trabajar a futuro para preservar las condiciones ecosistémicas y medioambientales de estas importantes cuencas, resolviendo en forma urgente el problema de los efluentes de los residuos cloacales sin tratamiento, así como el mal funcionamiento o incapacidad receptora de las actuales Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales.

El río Limay, es agredido por efluentes cloacales sin tratar o con tratamiento deficiente, desde ciudades importantes como Plottier, con alrededor de 40.000 habitantes y una planta de tratamiento que funciona en una mínima expresión; y de la capital neuquina, con casi 250.000 habitantes, y una planta de tratamiento cerca de la Confluencia, que resulta insuficiente para tratar todos los efluentes que vienen por las colectoras cloacales. El río Neuquén, también viene cargado de contaminantes que va recibiendo desde Centenario, el Parque Industrial de Neuquén y de algunos barrios ubicados sobre la ribera de ese río poco antes de unirse con el Limay.

El río Negro viene sufriendo además los continuos desmadres de la actividad hidrocarburífera con epicentro en la zona de Allen que fuera motivo de múltiples denuncias. En diciembre de 2015, un informe remitido por el cuerpo médico forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, luego de la denuncia penal que se realizara por la contaminación del río Negro ante el Juzgado Federal de General Roca determinó que en las muestras efectuadas en la naciente del curso de agua, como así también en la confluencia, es constante la presencia de naftaleno, al igual que la de otros metales cuya incidencia debe ser analizada como el plomo, hierro y cobre. En las conclusiones finales de dicho informe se sostiene, y esto es lo más alarmante "que no solamente se encuentra naftaleno en las muestras estudiadas, sino otras sustancias químicas que también pueden traer problemas en la salud de las personas y del Medio Ambiente por ser éstas muy persistentes".

La falacia del concepto de la autodepuración, queda expuesta al ver lo que pasa con nuestra Isla Jordán, con sus brazos totalmente contaminados hasta tal punto, que desde hace años no se permite que nadie se bañe ni extraiga agua para uso humano. Ciertamente se trata de cuestiones en donde está en juego la calidad de bienes naturales y comunes que afectan la vida de miles de rionegrinos, pero que también arriesgan la continuidad de las producciones de frutas y verduras, que abastecen los mercados domésticos y externos, sobre todo estos últimos, que están cada vez más exigentes con los modelos productivos. De este modo, con los sistemas de trazabilidad que aplican los compradores tradicionales, para observar las buenas prácticas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

productivas, podemos quedar marginados de los mercados, en cualquier momento.

Por tales motivos, es que surge este cuerpo legal que declara la Emergencia Hídrica, Sanitaria y Ambiental de la cuenca a fin de que sean desarrolladas las acciones necesarias para recuperar y mejorar la calidad de los recursos naturales comprometidos. Concretamente, aquí se busca mitigar el impacto negativo que la contaminación hídrica tiene sobre la salud de la población y el equilibrio ambiental. Ahora bien, ¿qué implica estar en "emergencia hídrica"? Implica un esfuerzo conjunto de todos los actores sociales; instituciones públicas, privadas, productores y población en general. Cada uno, desde el lugar que ocupa y las posibilidades que tiene, debe colaborar activamente en el cuidado del recurso hídrico, evitando el derroche y la contaminación del mismo, a fin de que el agua disponible sea suficiente para satisfacer todas las necesidades de la Provincia. El escenario que se presenta debe ser abordado de manera multidisciplinaria ya que los impactos ambientales en su sentido más amplio con sus efectos sobre la vegetación, fauna, calidad de suelo y la salud humana, entre otros, de una zona particular a causa de los contaminantes dispersos en ella, y por lo tanto requieren de medidas exclusivas para cada una de las áreas pero diseñadas desde una visión holística por abarcar el mismo fenómeno.

La contaminación hídrica o contaminación del agua es una modificación generalmente provocada por el hombre, haciéndola impropia o peligrosa para el consumo humano, la industria, la agricultura, la pesca, las actividades turísticas y recreativas, así como para los animales y la vida natural".

La presente iniciativa busca volver a poner en discusión una problemática que lejos de acercarse a una solución, se ha agudizado con el paso del tiempo. De hecho, el tiempo transcurre y la sociedad de cara al río espera soluciones perentorias para el saneamiento de sus cauces.

En un informe reciente las plantas de tratamiento de las ciudades a la vera de la cuenca Limay-Neuquén-Negro en la zona de confluencia, no tratan los líquidos cloacales de casi 80.000 personas, cerca del 20% de la población y en el último monitoreo de calidad de agua se identificaron al menos 7 puntos críticos por exceso de *Escherichia coli*. La provincia de Neuquén sancionó el año pasado la ley n° 3076 de Alerta Hídrico Ambiental pero a la fecha no ha sido reglamentada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El gobierno de Río Negro ha encarado una serie de obras de saneamiento a través del financiamiento del denominado "Plan Castello" donde se han incluido Planes Directores de Desagües cloacales de 10 localidades; pero no alcanza.

Una iniciativa legislativa como la aquí propuesta contemplaría varios objetivos a la vez: por un lado visualizar desde el Estado y sus responsabilidades el hecho irrefutable que estamos ante una Emergencia hídrica y por ende ambiental dejando de lado eufemismos ocultamientos o medias verdades sobre la salud ambiental de nuestros ríos; en segundo término utilizar esta situación de emergencia declarada que permitiría establecer un plan integral e interprovincial de contingencia a corto plazo y una plan que de soluciones definitivas a mediano y largo plazo, para tener probabilidades de un mejor presente y especialmente un futuro más promisorio para las generaciones venideras.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Declárase por el término de cinco (5) años y a partir de la promulgación de la presente, la Emergencia Hídrica, Ambiental y Sanitaria de las Cuencas Barrancas-Colorado y Limay-Neuquén-Negro en la Provincia de Río Negro, a fin de asegurar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano presente y de las generaciones futuras de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 43 y 124 de la Constitución Nacional y los artículos 71, 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Delimitase ambas cuencas de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica que diera origen y perfeccionara el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay-Neuquén-Negro (AIC).

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo provincial desarrollará a través de los organismos pertinentes un Plan Integral de Saneamiento Ambiental para el territorio rionegrino de ambas cuencas donde se establecerán objetivos y metas a cumplir en acuerdo con el COIRCO y la AIC.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo provincial por sí, y cuando corresponda en forma coordinada con el COIRCO y la AIC, dentro del ámbito geográfico rionegrino delimitado por los artículos 2° y 3°, debe:

- a) Realizar el empadronamiento de las empresas y establecimientos localizados en territorio rionegrino de ambas cuencas, detallando el domicilio, la actividad, modo de producción, cantidad de empleados, forma de tratamiento y eliminación de los residuos.
- b) Realizar estudios en el agua, suelo y aire con el objeto de determinar el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa vigente y tomar medidas preventivas y correctivas cuando fueren necesarias.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Realizar todas las acciones tendientes a lograr la liberación del camino de sirga para su uso público. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2639 y 2640 del Código Civil, el camino de sirga de los ríos Colorado Limay y Negro en territorio rionegrino se establece en treinta y cinco (35) metros. Este espacio es de uso público y de libre acceso y circulación.
- d) Desarrollar un Plan de Saneamiento Integral en todos los asentamientos humanos a la vera de los cursos de agua de las cuencas.
- e) Desarrollar estrategias de prevención y promoción de la salud.
- f) Formar "Centros de Salud Ambiental", garantizando una infraestructura apropiada y la participación de profesionales expertos en la materia.

Artículo 5°.- El Gobierno de la Provincia de Río Negro y, cuando corresponda, en forma coordinada con la AIC y el COIRCO podrá establecer las medidas e incentivos económicos y financieros adecuados para la reconversión de las empresas a fin de prevenir y mitigar la contaminación de las Cuencas.

Artículo 6°.- Durante la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo concurrirá a la Legislatura de Río Negro una vez al año para informar en primera instancia el Plan Integral de Saneamiento Ambiental definido en el artículo 3°, las acciones realizadas en el año en curso y la planificación de tareas para los años subsiguientes.

Artículo 7°.- Los informes referenciados en el artículo 6°, serán presentados ante la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de la Legislatura que será la responsable de evaluarlos y proponer las afectaciones presupuestarias anuales para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 8°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que, a través de los mecanismos institucionales pertinentes, inste a las restantes provincias integrantes de las cuencas mencionadas y al Gobierno Nacional a promulgar normas jurídicas concurrentes y asociadas a la presente con el objeto de poder abordar en forma integral y sistémica la problemática ambiental en ambas cuencas.

Artículo 9°.- De forma.